



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: EUGENIO ENRIQUE ACEVEDO HERRERA.

CONTRA: ARCA UNIDAD DE SALUD MENTAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

Radicado 23- 001- 31- 05- 005- 2021- 00241.

Nota Secretarial Señor Juez, pongo en su conocimiento que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda sin que la demandada presentara contestación a la misma; **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería; ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que, tal como lo mencionada la nota secretaria, se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda sin que la demandada presentará contestación a la misma por lo que se tendrá la demanda por no contestada la demanda por la parte demandada ARCA UNIDAD DE SALUD MENTAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN, así mismo la no contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T

Por consiguiente, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T Y a continuación de la misma, la del artículo 80 del C.P.L

Así las cosas, se fija el día el día veintiuno (21) DE ABRIL DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar

la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por la parte demandada ARCA UNIDAD DE SALUD MENTAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN. Y en consecuencia se tendrá como indicio grave en contra del demandado en atención a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora **del 77 del C.P.L.**, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Y a continuación de la misma, la del **artículo 80 del C.P.L.** Señálese para ello el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M** (de la mañana) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

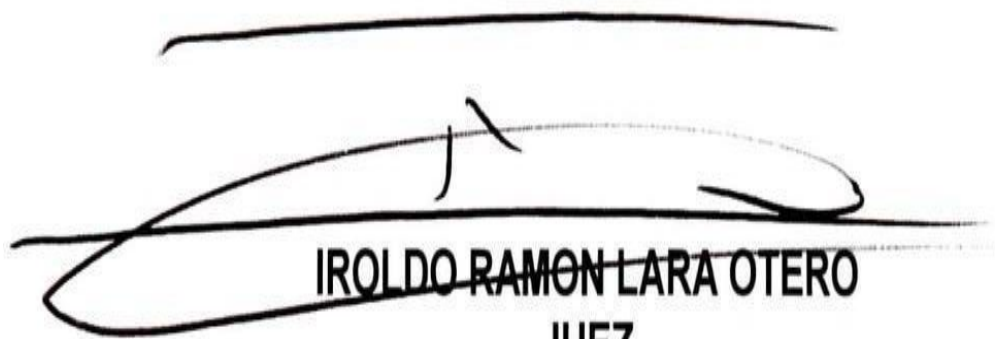
TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; **en caso tal de no contar con ello, el despacho dispondrá que la parte procesal o testigos pueda acudir a la oficinas del Juzgado a fin de suministrarle un equipo de cómputo e internet para que tenga acceso a la audiencia, para lo cual deberá informar con la suficiente antelación a fin que se realice las gestiones necesarias para su ingreso a esta dependencia judicial;** así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ